

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo

**CC. INTEGRANTES DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Presentes

En respuesta al atento oficio número MDSPOPA/CSP/4749/2019, signado por el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del diverso oficio número UAJ/1953/2019, suscrito por el Lic. Luis Norberto Cacho Pérez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura, así como sus anexos, mediante los cuales responde el **Punto de Acuerdo por el que se exhortó a aclarar los hechos ocurridos en un evento el pasado 15 de mayo en el Palacio de Bellas Artes, referente al homenaje a un líder de culto religioso; así como informar si existieron irregularidades u omisiones en la realización de dicho evento.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad



**I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

FOLIO 00006550

FECHA: 18/7/19

HORA: 11:30 PM

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

RECIBÍO: [Signature]

C.c.p.- **Mtro. Ricardo Peralta Saucedo**, Subsecretario de Gobierno.- Presente.

Lic. Luis Norberto Cacho Pérez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura.- Presente.

CDMX 434

00000247

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ciudad de México, a 10 de julio de 2019

Oficio número UAJ/1953/2019

**UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE**

En atención al oficio No. SG/UE/311/145/19, mediante el cual se informó que el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México, comunicó el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, y que en lo conducente señala:

"Primero. - Para solicitar respetuosamente a la titular del INBAL, que aclare los hechos ocurridos en un evento el pasado 15 de mayo en el Palacio de Bellas Artes, donde aparentemente un líder de culto religioso recibió un homenaje..."

Sobre el particular, adjunto le remito el informe emitido por el Instituto Nacional de Bellas Artes, respecto a lo señalado en el citado Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS NORBERTO CACHO PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

AICC
SICEG 128326



Realizado 12/08/2019

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) aprecia el interés del H. Congreso de la Ciudad de México, en su I Legislatura, acerca del concierto operístico *El guardián del espejo*, interpretado por la Orquesta Filarmónica de la Secretaría de Marina-Armada de México, con la participación del Coro Monumental de la Asociación de Profesionistas y Empresarios de México, A. C., (APEM) y un grupo de jóvenes cantantes de ópera, el pasado 15 de mayo de 2019, en el Palacio de Bellas Artes.

El Instituto lo aprecia por dos razones. Una de ellas es la oportunidad de refrendar la vocación de transparencia con la que este Gobierno Federal y su Secretaría de Cultura, a la cual pertenece el INBAL, guían su acción institucional.

La segunda es porque el INBAL está comprometido con la naturaleza laica del Estado, un logro histórico de México, y con la calidad de las manifestaciones artísticas que se presentan tanto en la Sala Principal, como en el Museo del Palacio de Bellas Artes, el Museo de Arquitectura y las Salas Adamo Boari y Manuel M Ponce. Igualmente con la diversidad de las expresiones culturales y una política de inclusión social.

En ese sentido, y con el fin de atender el punto de acuerdo de este Órgano Legislativo respecto a si existieron irregularidades u omisiones en la realización de dicho evento, el cual fue aprobado en la sesión celebrada el 21 de Mayo y dirigido mediante escrito del Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva a la Secretaria de Gobernación, y de la Unidad de enlace de ésta, a la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura del Gobierno federal, mediante

oficio recibido el 19 de junio pasado, nos permitimos expresar con respeto, pero también con firmeza, a esta soberanía, que en dicho concierto no se realizó ningún homenaje a persona religiosa. A continuación los hechos:

El Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán formuló, en su calidad de Integrante de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios del Senado de la República, el 4 de febrero pasado, una solicitud de uso de la Sala del Palacio de Bellas Artes, para realizar dos conciertos operísticos, el 15 y el 19 de Mayo de 2019. El Palacio de Bellas Artes no fue solicitado para hacer homenaje alguno. (Anexo I)

Luego de realizarse los trámites y procedimientos que establecen las disposiciones que rigen el uso del Palacio de Bellas Artes: revisión de la programación propuesta, de la trayectoria de los cantantes, así como la verificación de la participación de la Orquesta Filarmónica de la Secretaría de la Marina-Armada de México, este Instituto autorizó el 15 de abril, el convenio para la realización de un solo concierto.

El convenio lo firma única y exclusivamente el senador Zamora. En el convenio no participan como contrapartes del INBAL ninguna organización religiosa, ni tampoco alguna organización de la sociedad civil o persona moral.

El convenio tiene como finalidad única y exclusiva la realización de un concierto operístico. En ningún lugar hace mención a un jubileo, ni evento religioso, ni a un homenaje a ninguna persona ni laica, ni religiosa. (Anexo II)

El programa artístico aprobado e interpretado el 15 de mayo, es un repertorio tradicional de óperas, que suele presentarse en este tipo de actividades:

El Senador solicitó autorización para instalar una pantalla en la plaza de enfrente del Palacio de Bellas Artes, permiso que le fue denegado.

La instalación de la pantalla en la calle Ángela Peralta, fue autorizada por el Gobierno de la Ciudad de México. El INBAL dio la autorización para la transmisión del concierto.

La difusión que se hizo del concierto, unos días y horas antes del concierto, con imágenes alteradas, aludiendo a un supuesto homenaje, fue realizada sin autorización del INBAL. Se sustituyó la imagen de la Orquesta Filarmónica de la Secretaría de Marina-Armada de México, por el rostro del señor a quien se dijo se habría de homenajear. Se quitaron los logotipos del INBAL, pero en cambio se usó la imagen del Palacio de Bellas Artes, el cual es un monumento artístico, sin haber solicitado autorización alguna.

Al llegar el Senador al Palacio de Bellas Artes, solicitó la proyección de un video y la posibilidad de que su invitado subiera al escenario al finalizar el evento, lo cual no le fue permitido, debido a la intervención de la gerente del recinto, Silvia Carreño y Figueras, dado que eso no estaba previsto en el convenio, por lo que el programa se realizó conforme se tenía previsto, sin alteración alguna de su contenido artístico.

Durante dicho concierto, no se mencionó el nombre del señor Joaquín García, ni éste subió al escenario, ni recibió ningún reconocimiento en el Palacio de Bellas Artes, al que ingresó como cualquier otro ciudadano.

La Secretaria de Cultura, Alejandra Frausto, fue enfática al respecto. El pasado seis de julio, afirmó que el Sr. Joaquín García entró al Palacio como cualquier otra persona. En dicho recinto, refrendó

pasajes de Carmina Burana, Aída, La flauta Mágica, La Bohemia, el Fausto y la sinfonía número 9 de Beethoven, entre otras piezas, ninguna de ellas religiosa. (Anexo III)

El Coro Monumental de la APEM no interpretó piezas religiosas, hizo el acompañamiento de jóvenes cantantes con trayectoria, quienes interpretaron, acompañados por la Orquesta Sinfónica de la Marina-Armada de México, las arias operísticas antes señaladas. La Secretaría de Marina autorizó la participación gratuita de la Orquesta, a solicitud también del Senador Zamora, para una actividad artística, no para un evento religioso, ni celebratorio de ninguna persona.

Durante la polémica, desatada en redes sociales y medios de comunicación se ha cuestionado porqué se aceptó la participación de los coros de la Asociación de Profesionistas y Empresarios de México, dado que es el brazo laico de dicha iglesia. Rechazar su participación por sus creencias religiosas, habría sido un acto de discriminación. Muchos recintos culturales en el mundo programan coros de congregaciones religiosas, interpretando repertorios laicos, como fue este caso. Si el repertorio propuesto hubiera sido de carácter religioso, no se habría aceptado la propuesta.

Existen dos tarifas para el uso del Palacio de Bellas Artes, autorizadas por la SHCP. Cuando se trata de una actividad gratuita, el pago de la renta es 185 mil 413 pesos, que el Senador realizó directamente a la cuenta del INBAL autorizada para estos fines. El recibo lo tramita el propio aportante a través de la página del SAT, una vez que la SHCP registra el ingreso.

nuestra titular, "no se discrimina por raza, creencia, condición o expresión sexual."

En ningún momento se permitió el uso del palco presidencial, ni el asignado a la Secretaría de Cultura, como se mencionó en la prensa, sino aquellos que suelen permitirse en cualquier actividad externa.

En los medios se ha tomado como "evidencia" del supuesto e inexistente homenaje dentro del Palacio de Bellas Artes, que el señor García se asomó por la terraza, que siempre está abierta, a saludar a las personas que fueron convocadas a través de las redes sociales que difundieron la mencionada publicidad apócrifa. Igualmente, la expresión pública de un diputado federal, quien también reconoció que fue invitado a un concierto artístico, que no hubo ningún homenaje en el Palacio de Bellas Artes.

Hasta la fecha, no ha habido un solo asistente a dicho concierto que ratifique que se hizo un homenaje a un personaje religioso. Éste se realizó en el Casino Español, con invitaciones que envió el Senador Zamora desde su oficina del Senado. A ese evento no concurrió nadie que tenga una relación laboral o de representación del Instituto Nacional de Bellas Artes, ni de la Secretaría de Cultura.

El 17 de mayo, el vocero de la Luz del Mundo, expresó que el evento había sido una actividad artística y cultural y no una celebración al líder García. Refrendó que la organización religiosa no participó en la planeación del concierto operístico, tal como consta en el convenio.

En tanto, el 20 de mayo, el entonces subsecretario de Gobernación Zoé Robledo Aburto precisó que lo ocurrido en el Palacio de Bellas Artes no era competencia de la Secretaría de Gobernación, en tanto no era un evento de carácter religioso. No se ofició

una misa o ceremonia de culto religioso, sino que correspondía al INBAL, determinar si hubo un uso adecuado o no del recinto.

El subsecretario sustentó su posición en lo establecido en los artículos 24 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 21 y 22 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y en el artículo 27 de su Reglamento.

Entonces, tanto por los términos de la solicitud presentada por el senador Zamora Guzmán, como por las cláusulas del convenio, así como las declaraciones del vocero de la organización Luz del Mundo y el subsecretario Robledo Aburto, quedó plenamente documentado y aclarado en su oportunidad que en la organización del evento no participaron ni la Luz del Mundo ni la APEM; que no se realizó una ceremonia religiosa y que el recinto no fue rentado para brindar un homenaje al Señor Joaquín García, el cual tuvo lugar en el Casino Español, conforme a lo que fue declarado públicamente por la APEM.

Ante el uso indebido de la imagen del Palacio de Bellas Artes, por terceros ajenos al convenio y para convocar a los seguidores de la Iglesia de la Luz del Mundo, el Instituto señaló que actuaría conforme a derecho, como lo ha hecho ya efectivamente, porque se afectó la imagen y la reputación laica del Palacio de Bellas Artes ante la opinión pública

El INBAL así lo destacó desde el día inmediato siguiente a la realización del concierto, luego de que diarios nacionales afirmaron que el Palacio se había prestado para un acto religioso.

A través de sus boletines de prensa y las declaraciones tanto de sus funcionarios de alto nivel

como de su titular, el INBAL rechazó y rechaza dicha versión porque es incorrecta. Igualmente se comprometió a la aplicación de los principios de verdad y justicia primero en casa y a actuar conforme a derecho contra quien afectó la imagen laica del Palacio de Bellas Artes.

Es por ello que se entregó al Órgano Interno de Control el expediente con la documentación del evento para que pudiese determinar si algún funcionario del Instituto había incurrido en falta o irregularidad. El dictamen respectivo está en proceso y habremos de ser congruentes con cualquier determinación que tome el OIC, así como la Secretaría de la Función Pública.

Finalmente, el seis de junio, este Instituto procedió a presentar una demanda ante la Fiscalía General de la República, contra quien o quienes resulten responsables por el mal uso de la imagen del Palacio de Bellas Artes y la afectación de su imagen de naturaleza laica, como lo ha sido y sigue siendo al ser parte de las instituciones públicas y culturales del Gobierno de la República. Se afectó la reputación del Palacio de Bellas Artes, un espacio emblemático de las más altas expresiones artísticas y culturales del país.

Confiamos también en que las investigaciones que las autoridades norteamericanas llevan a cabo en torno al Sr. Nassón Joaquín García, arrestado el cinco de junio lleguen hasta sus últimas consecuencias.

Tal como lo subrayó nuestra Secretaria de Cultura, Alejandra Frausto: "lo que debe ante la justicia, como cualquier ciudadano, tendrá que enfrentarlo."

La programación del Palacio de Bellas Artes representa una gran responsabilidad ante la sociedad mexicana y en relación con la vida artística de alta calidad a que estamos obligados. Su reglamento de

1945, ha sido reformulado y se encuentra en revisión por parte de la Secretaría de Cultura, como se comprometió también públicamente el INBAL. Junto con el INAH, la Dirección de Sitios y Monumentos de la Secretaría de Cultura se han sintetizado las normas que rigen la publicidad en relación con los monumentos artísticos, igualmente, se han reformulado los protocolos de gestión del propio Palacio de Bellas Artes, así como reformulado las bases del convenio que se firma para actividades externas. Todo ello para hacer más eficiente y tener más controles en torno a las actividades que proponen los particulares.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura desea refrendar que su actividad en los ámbitos de la educación y la investigación artística, la difusión de las artes y el cuidado del patrimonio artístico a nivel nacional, se cumplen con apego a la ley y reglamentos que lo rigen, a altos criterios de calidad y excelencia, a su vocación comunitaria y nacional, y con la total certeza de que estas faenas tienen como garantía y soporte nuestro Estado laico.

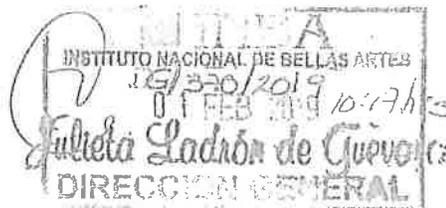
Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of fluid, connected strokes that form a stylized, somewhat abstract shape.



Rogelio Israel Zamora Guzmán
SENADOR DE LA REPÚBLICA

DOCTORA LUCINA JIMÉNEZ,
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE BELLAS ARTES.



Ciudad de México, a 31 de enero de 2019
SRLXIV/RIZG/0S004/2019

Aprovecho la oportunidad para mandarle un cordial saludo, deseándole el mayor de los éxitos al cargo que le ha sido encomendado, asimismo y como integrante de la LXIV Legislatura en el Senado de la República y como miembro de la Comisión de Asuntos Migratorios y Fronterizos, le externo mi intención de contribuir en la promoción de políticas culturales que sirvan para garantizar mejores condiciones sociales en beneficio de los mexicanos.

En este tenor, le informo que en fechas recientes el suscrito visitó los Estados Unidos de América, para sostener una reunión de trabajo con el Cónsul Adscrito en el Consulado de Los Ángeles, California, Dr. Gilberto Luna Moisés. En dicha reunión, también estuvieron presentes los dirigentes de las asociaciones "Association of Professionals & Students", "Regional Alliance of Students and Professionals" y la Asociación de Profesionistas y Empresarios de México, cuyos miembros están presentes en diversos países. Los representantes de las asociaciones de mérito, me solicitaron intervenir con la finalidad de facilitar la celebración de una "Representación Cultural, Artística y Musical" gratuita, desarrollada por un *ensemble* de los Coros Monumentales de dichas organizaciones cuyos integrantes son de diversas nacionalidades del continente americano y europeo.

La petición referida se traduce en que el suscrito le solicite a usted, de no existir inconveniente alguno, las facilidades para que se desarrollen dos presentaciones musicales con una duración aproximada de dos horas, en dos fechas distintas, en días consecutivos, en la Sala Principal del Palacio de Bellas Artes, de la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 15 al 19 de mayo del año en curso, a partir de las 18:00 horas.

Cabe mencionar, que los Coros Monumentales indicados, están integrados por artistas que en conjunto o de manera individual, en otros proyectos, se han presentado en las principales salas de concierto de ciudades de la Unión Americana, así como de Monterrey, Jalisco y Ciudad de México, incluyendo el Palacio de Bellas Artes.



Rogelio Israel Zamora Guzmán
SENADOR DE LA REPÚBLICA

No debe soslayarse el hecho de que ninguno de los integrantes de los Coros en mención, percibirá pago alguno por las presentaciones que realizarán y por lo tanto las mismas serán abiertas al público en general de manera gratuita.

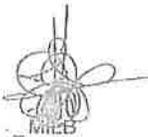
Su servidor estima que su valioso apoyo redundará en el fomento, impulso, integración y promoción de nuestra cultura y valores artísticos en nuevas generaciones.

Agradezco de antemano su valiosa ayuda y le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN



- C.c.p. Lic. Alejandra Frausto Guerrero.- Secretaria de Cultura.- Presente.
- C.c.p. Dra. Natalia Toledo. Subsecretaria de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura.- Presente.
- C.c.p. Lic. Edgar San Juan. Subsecretario de Desarrollo Cultural.- Presente.
- C.c.p. Lic. Carmen Nosal. Secretaria Particular.- Presente.

I Anexo I

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INBAL", REPRESENTADO POR PEDRO FUENTES BURGOS, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LAURA ELENA RAMÍREZ RASGADO, SUBDIRECTORA GENERAL DE BELLAS ARTES Y SILVIA CARREÑO Y FIGUERAS, GERENCIA DEL PALACIO DE BELLAS ARTES; Y POR LA OTRA PARTE ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLABORADOR", A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL INBAL" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:
 - I.1. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, ENTRE CUYAS FINALIDADES SE ENCUENTRAN EL CULTIVO, FOMENTO, ESTÍMULO, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES EN LAS RAMAS DE LA MÚSICA, LAS ARTES PLÁSTICAS, LAS ARTES DRAMÁTICAS Y LA DANZA, LAS BELLAS LETRAS EN TODOS SUS GÉNEROS Y LA ARQUITECTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE SU LEY DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1946.
 - I.2. PEDRO FUENTES BURGOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA LICENCIADA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, SECRETARIA DE CULTURA Y EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,561 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO.
 - I.3. LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CONSIDERANDO LA PERTINENCIA DE "EL EVENTO".
 - I.4. LA GERENCIA DEL PALACIO DE BELLAS ARTES ES EL ÁREA RESPONSABLE DE LOS TÉRMINOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE VIGILAR SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.
 - I.5. EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN I.1 Y A EFECTO DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CON QUE SE CUENTA PARA ELLO, DADOS LOS COSTOS TANTO DEL MONTAJE COMO DE LA PRODUCCIÓN DE "EL EVENTO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL INBAL" CONVIENE LLEVAR A CABO EL MISMO CON "EL COLABORADOR" CUYA

PARTICIPACIÓN NO TENDRÁ NINGÚN FIN LUCRATIVO, PARA PODER REALIZAR "EL EVENTO".

- I.6. TIENE UBICADO SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 101, PISO 25, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06040.
- II. DECLARA "EL COLABORADOR" QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON PLENA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN ESTE CONVENIO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR: ZMGZRG83081014H000, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.2. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CIPATLI 1, COLONIA LA PRECIOSA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 02460.
- II.3. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE: ZAGR830810HU3.
- II.4. CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE NO TIENE IMPEDIMENTO PARA PONER SU MAYOR CAPACIDAD, DILIGENCIA, CALIDAD, ESmero, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES A FAVOR DE "EL INBAL", BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD.
- III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:
- III.1. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 37 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PLANEACIÓN.
- III.2. PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 9, 11 FRACCIÓN XI, 68, 110, 113 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADA, SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE LA MISMA LEY CONSIDERE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN APEGO A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

III.3. ENTERADAS DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, RECONOCIENDO PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE CONOCEN CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES Y NO EXISTEN VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO QUE PODRÍAN INVALIDAR O NULIFICAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU VOLUNTAD A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO EL CONCIERTO MÚSICO VOCAL "EL GUARDIÁN DEL ESPEJO", EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA PRINCIPAL DEL PALACIO DE BELLAS ARTES EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2019, IDENTIFICADOS EN ADELANTE COMO "EL EVENTO" Y "LA SALA", RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL 15 DE ABRIL DE 2019 AL 16 DE MAYO DE 2019.

TERCERA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO "EL INBAL", SE OBLIGA A:

- I. PROPORCIONAR A "EL COLABORADOR" EL USO DE "LA SALA" PARA EL MONTAJE Y REALIZACIÓN DE "EL EVENTO" EN LA FECHA Y HORARIOS ESTIPULADOS, CON EL PERSONAL TÉCNICO Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO EQUIPO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, CONFORME AL SIGUIENTE CALENDARIO:

FECHA	HORA	ACTIVIDAD
MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2019	DE LAS 18:30 A LAS 19:30 HORAS	MONTAJE Y ENSAYO
	A LAS 20:00 HORAS	FUNCIÓN
	DESMONTAJE AL TÉRMINO DE LA PRESENTACIÓN	

CUARTA. "EL COLABORADOR", SE OBLIGA A:

- I. PRESENTAR EN "LA SALA" EL CONCIERTO MÚSICO VOCAL "EL GUARDIÁN DEL ESPEJO", QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2019, A LAS 20:00 HORAS.
- II. GARANTIZAR QUE LAS ACTIVIDADES DE MONTAJE Y "EL EVENTO" PARA LA PRESENTACIÓN EN AFORO, SE LLEVÉ A CABO EN LOS HORARIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- III. CUBRIR EN DEPÓSITO BANCARIO CON FORMATO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y

APROVECHAMIENTOS, LA CANTIDAD DE \$185,413.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N), COMO APORTACIÓN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE "LA SALA", EN DOS PARCIALIDADES, LA PRIMERA DE ELLAS POR \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2019, Y LA SEGUNDA POR LA CANTIDAD DE \$85,413.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE MAYO DE 2019; EN CASO DE NO CUMPLIR DE MANERA OPORTUNA CON ESTE REQUISITO, SE CANCELARÁ "EL CONCIERTO".

- IV. CONTRATAR Y CUBRIR LOS HONORARIOS DE TODO EL PERSONAL DIRECTIVO, CREATIVO, ARTÍSTICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE "EL EVENTO", ASÍ COMO GASTOS DE HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN INTERNACIONAL Y LOCAL, ALIMENTACIÓN, DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD, IMPUESTOS DEL PERSONAL ARTÍSTICO, CREATIVO, TÉCNICO Y DIRECTIVO; RENTA DE EQUIPO TÉCNICO, ASÍ COMO GASTOS DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE SE REQUIERA Y QUE SEA AJENO A "EL INBAL".
- V. CUBRIR EL TIEMPO EXTRA QUE SE REQUIERA, NO PREVISTO EN LOS HORARIOS ESTIPULADOS,
- VI. CUBRIR EL COSTO GENERADO POR LA EMISIÓN DE BOLETOS DEL SISTEMA TICKETMASTER Y LA CUOTA DE DERECHOS POR EJECUCIÓN DE OBRAS MUSICALES CON O SIN LETRA A LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO.
- VII. CONTRATAR Y CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA RENTA DE EQUIPO TÉCNICO CON EL QUE NO CUENTE "LA SALA" Y QUE SEA NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE "EL EVENTO".
- VIII. CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE CAUSEN POR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO QUE SE SUSCRIBA.
- IX. PROPORCIONAR LA RELACIÓN DE TODO EL PERSONAL ARTÍSTICO, DE PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN QUE TENDRÁ ACCESO A "LA SALA".
- X. CUBRIR EL PAGO DE GASTOS POR LA PRODUCCIÓN PUBLICITARIA QUE SE REALICE RESPECTO AL EVENTO, TALES COMO: ANUNCIOS EN Prensa, TELEVISIÓN, RADIO Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO IMPRESO, CON LOS MATERIALES QUE, PREVIAMENTE, AUTORICE "EL INBAL".
- XI. INFORMAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A "EL INBAL", SOBRE LA POSIBLE PRESENCIA DE PATROCINADOR PARA QUE SEA APROBADA.
- XII. ELABORAR LA IMAGEN E IMPRESIÓN DEL PROGRAMA DE MANO, EL CUAL DEBERÁ SOMETERSE PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DE LA COORDINACIÓN EDITORIAL

[Handwritten mark]

DIC 12/2019


INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
SECRETARÍA DE CULTURA

[Handwritten signature]

Y DE DIFUSIÓN DE LA GERENCIA DEL PALACIO DE BELLAS ARTES DE "EL INBAL".

- XIII. RESPONDER A "EL INBAL" POR LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A "LA SALA", O CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE BELLAS ARTES, O AL EQUIPO CON EL QUE SE CUENTA, CON MOTIVO DE "EL EVENTO".
- XIV. RESPETAR LA FECHA Y HORARIOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO CONCEDIDO PARA EL MONTAJE, PRESENTACIÓN DE "EL EVENTO", PROCEDIENDO AL TÉRMINO A DESMONTAR Y DESALOJAR, A FIN DE PERMITIR EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE "LA SALA", FORO, CAMERINOS Y TERRAZA EN SU HORARIO Y PROGRAMACIÓN HABITUALES.
- XV. RESPETAR EL REGLAMENTO PARA USO DE "LA SALA", ASÍ COMO EL AFORO QUE SEÑALE "EL INBAL" PARA "EL EVENTO", OBLIGÁNDOSE A QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE "EL EVENTO" Y DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y DE LOGÍSTICA NECESARIAS, NO AFECTE, DAÑE O ENTORPEZCA EL RESTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPO Y ACTIVIDADES DEL RECINTO, NI LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN TELEFÓNICAS Y ELÉCTRICAS, UTILIZANDO ÚNICAMENTE LOS ACCESOS QUE "EL INBAL" AUTORICE PARA TALES EFECTOS.
- XVI. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO CLAVAR, PEGAR, AMARRAR Y COLGAR OBJETOS EN MUROS Y COLUMNAS DEL VESTÍBULO O BIEN DEL RECINTO; SI SE DESEA COLOCAR ALGÚN IMPRESO INFORMATIVO O BANDEROLAS, SERÁ NECESARIO INFORMAR CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN, EL DISEÑO O DUMMY DEL IMPRESO, A FIN DE SOMETERLO A AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA GERENCIA DEL PALACIO DE BELLAS ARTES. EN CASO DE PRESENCIA DE MARCA, ESTA SE LIMITARÁ AL USO DE LOGOTIPOS CORPORATIVOS O INSTITUCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SOLO SE AUTORIZARÁ LA COLOCACIÓN DE UNA BANDEROLA.
- XVII. TRANSMITIR EN VIVO "EL CONCIERTO" EN UNA PANTALLA QUE SE UBICARÁ EN LA CALLE ÁNGELA PERALTA, ASÍ COMO VÍA STREAMING A VARIOS PAÍSES. SIN FINES DE LUCRO Y ÚNICAMENTE CON FINES CULTURALES, ASÍ COMO CUBRIR LOS COSTOS POR ALQUILER Y MONTAJE DE LA PANTALLA.
- XVIII. TRAMITAR LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES ANTE "EL INBAL" Y LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA TRANSMISIÓN DE "EL CONCIERTO" Y ENTREGAR COPIA DE DICHS DOCUMENTOS A ESTE INSTITUTO.
- XIX. RESPONSABILIZARSE FISCAL, LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUEDA SURGIR POR LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPO ARTÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE "EL EVENTO" Y OTRAS INHERENTES A LA PRODUCCIÓN.
- XX. CUIDAR LA CALIDAD ARTÍSTICA Y TÉCNICA DE "EL EVENTO".

- XXI. EN CASO DE CANCELACIÓN POR PARTE DE "EL COLABORADOR", EL AVISO DEBERÁ DARSE POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN DE "EL EVENTO" Y DEBERÁ CUBRIR CUALQUIER COSTO EN QUE SE HAYA INCURRIDO.
- XXII. NOTIFICAR A "EL INBAL" OPORTUNAMENTE DE CADA ETAPA DEL DESARROLLO DE "EL EVENTO" O CUALQUIER VARIACIÓN QUE SE PRESENTE.
- XXIII. NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO A TERCERAS PERSONAS, SEAN FÍSICAS O MORALES, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INBAL".
- XXIV. CONTRATAR Y PAGAR SERVICIO DE AMBULANCIA DURANTE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.
- XXV. SACAR A SALVO Y EN PAZ A "EL INBAL" DE CUALQUIER CONTROVERSA SOBRE DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL, DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, PENAL, ADMINISTRATIVO, FISCAL, ENTRE OTRAS.

QUINTA. "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN A:

- I. SE PROHIBE LA ENTRADA A LA SALA PRINCIPAL A CUALQUIER PERSONA QUE NO ENTREGUE EL BOLETO CORRESPONDIENTE.
- II. "EL INBAL" SE RESERVA LA UTILIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES DE LA SALA PRINCIPAL DEL PALACIO DE BELLAS ARTES PARA "EL CONCIERTO":

LUGARES
34 LUGARES PARA EL INSTITUTO DE LA FILA "L", DEL 01 AL 34.
30 PARA PRENSA ESCRITA, DE LA FILA "N", DEL 02 AL 09, 28 AL 35; FILA "P" DEL 03 AL 09, 30 AL 36.
06 PLATEAS DE CUATRO ASIENTOS CADA UNA PARA DIFUSIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.
04 LUGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA FILA "K", 01, 02, 13 Y 14.
02 LUGARES PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA FILA "S", 05 Y 28.
EN CASO DE RETRANSMISIÓN Y STREAMING LOS PALCOS 11 Y 12.

- III. PROHIBIR EL USO DE CUALQUIER MATERIAL INFLAMABLE, INGERIR BEBIDAS Y/O ALIMENTOS DENTRO DE "LA SALA", NI EN NINGÚN OTRO ESPACIO CERRADO.
- IV. NO PERMITIR FUMAR EN NINGÚN ESPACIO DEL PALACIO DE BELLAS ARTES.

[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL

Instituto
 Nacional de
 Bellas Artes y
 Escuelas de Artes
 y Oficios
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
 ADMINISTRATIVOS

[Handwritten signature]

- V. "EL INBAL" SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN A "LA SALA" A FOTÓGRAFOS Y CÁMARAS DE TV Y/O VIDEO PROFESIONALES DÚRANTE "EL EVENTO" Y PREVIO ACUERDO CON "EL COLABORADOR", PARA LO CUAL EXPEDIRÁ LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU INGRESO Y/O UBICACIÓN.
- VI. CUALQUIER GRABACIÓN SERÁ PARA REGISTRO Y ACERVO HISTÓRICO, SIN FINES DE LUCRO, EN EL SUPUESTO QUE "EL COLABORADOR" REQUIERA DE GRABACIÓN DE "EL EVENTO" CON FINES DE LUCRO, DEBERÁ INFORMAR PREVIAMENTE A "EL INBAL" Y DEBERÁ ESTAR AUTORIZADA PREVIAMENTE POR LOS ARTISTAS.
- VII. "EL INBAL" NO SE HACE RESPONSABLE DEL ÉXITO O FRACASO DE "EL EVENTO", YA QUE "EL COLABORADOR" ES LA ÚNICA PERSONA FACULTADA PARA ORGANIZARLO.

SEXTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL COLABORADOR" RESGUARDARÁ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO Y DEBERÁ PONERLA A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL "EL INBAL", PARA SU REVISIÓN SI ÉSTE LO REQUIERE.

SÉPTIMA. "EL INBAL" NO ES RESPONSABLE POR ALGÚN INCUMPLIMIENTO DE "EL COLABORADOR" DE SUS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS DE AUTOR EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, DE CUALQUIER OTRO GÉNERO O ESPECIE, FRENTE A LAS AUTORIDADES, TERCEROS, SUS EMPLEADOS O TRABAJADORES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE SEA EMPLEADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO HAYA DESIGNADO, POR LO QUE CADA UNA ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A SU PERSONAL Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA. "LAS PARTES" NO SON RESPONSABLES DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO EN EL CASO DE QUE EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES" Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDEN EVITAR, QUE LES IMPIDEN LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, QUE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR LO QUE UNA VEZ SUPERADOS LOS EVENTOS QUE HUBIEREN DADO LUGAR A DICHO INCUMPLIMIENTO, SE PODRÁN REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE "LAS PARTES" DETERMINEN.



NOVENA. ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSTITUYE EL TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE ANULA CUALQUIER DOCUMENTO, CORRESPONDENCIA, CONVERSACIÓN U OTRO TIPO DE ACUERDO VERBAL O ESCRITO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD.

DECIMA. PARA LA RESOLUCIÓN DE DUDAS O CONTROVERSIAS SUSCITADAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA QUE LES CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

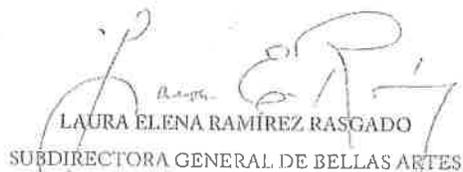
LEÍDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TRES TANTOS DE IGUAL VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2019.

POR "EL INBAL"


PEDRO FUENTES BURGOS
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

POR "EL COLABORADOR"


ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN


LAURA ELENA RAMÍREZ RASGADO
SUBDIRECTORA GENERAL DE BELLAS ARTES


SILVIA CARREÑO Y FIGUEROA
GERENCIA DEL PALACIO DE BELLAS ARTES

UNA VEZ FORMALIZADO, EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTANTE DE _____ FOJAS ÚTILES, HA SIDO INSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, EL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS Y ACUERDOS CONSENSUALES CON EL NÚMERO _____ CONSTE REGISTRO _____

Anexo II

Pluto III